

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO NÚMERO 22/2021 CED-IR-14-2021

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. MELQUIADES ESCOBEDO BERMUDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEDIPIEM" Y POR LA OTRA, REPRESENTADA POR [REDACTED], LA EMPRESA OLOTRAB SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CEDIPIEM"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas, en términos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.2 Que la Unidad de Apoyo Administrativo es la encargada de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 44, 65 y 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 16 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.3 Que el C. Melquiades Escobedo Bermúdez, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.4 El Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CEDIPIEM", en sesión extraordinaria, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictaminó que es dable adjudicar los bienes objeto de la Invitación Restringida número CED-IR-14-2021, adquisición de VESTUARIOS, materia del presente contrato, a favor de OLOTRAB SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO NÚMERO 22/2021 CED-IR-14-2021

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca Estado de México, Código Postal 50080.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Que la empresa denominada OLOTRAB SOLUTIONS, S.A. DE C.V., está debidamente constituida, de acuerdo a las leyes mexicanas, tal como lo acredita la escritura pública número 8885 volumen número 165, pasada ante la fe del licenciado R. Ismael Velasco González notario público número cien del Estado de México, cien residencia en esta ciudad.

II.2 Que [REDACTED] representante legal de la empresa OLOTRAB SOLUTIONS, S.A. DE C.V., tal como lo acredita con escritura pública número 8885 volumen número 165, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado R. Ismael Velasco González notario público número cien del Estado de México, cien residencia en esta ciudad, el Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguna de sus facultades legales les han sido suspendidas en ningún caso.

II.3 Que para el cumplimiento de este contrato cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica, económica y legal suficiente para suministrar los bienes que le fueron adjudicados mediante el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo de la Invitación Restringida Número CED-IR-14-2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, por el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CEDIPIEM".

II.4 Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de adquisición de bienes y/o servicios, establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular la adquisición objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

II.5 Que para efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO NÚMERO 22/2021 CED-IR-14-2021

De "LAS PARTES"

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 fracción I y demás relativos aplicables a Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 120, 121, 122, 125, 127 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como lo que se establece en los anexos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" suministra los bienes a título oneroso a "EL CEDIPIEM", con los equipos, los materiales, suministros y con las especificaciones, modelos, marcas, cantidades y precios tal como se describen en la cláusula segunda del presente contrato. Los servicios enajenados por "EL PROVEEDOR" deberán ser prestados con equipos nuevos, libres de vicios y defectos ocultos y satisfacer las necesidades de "EL CEDIPIEM".

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Los bienes comprenden todos y cada uno de las especificaciones, materiales y suministros descritos en la presente cláusula y "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir estrictamente con los bienes y será a partir del día hábil siguiente de la emisión del fallo y hasta cumplimiento total de los bienes, en el entendido de que la entrega total de los bienes, puede solicitarse en cualquier momento del periodo establecido.

PROYECTO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
21-065	MAMELUCO DE TELA Y MASCARA DE JAGUAR TALLA GRANDE	PIEZA	3	\$819.00	\$2,457.00
	MAMELUCO DE TELA Y MASCARA DE JAGUAR TALLA CHICA	PIEZA	1	\$819.00	\$819.00
	TRAJE DE VENADO QUE INCLUYE CABEZA DE VENADO, MAXTLATL, O TAPA RABO VESTIMENTA DE HOMBRE DE TELA DE TERCIOPELO EN COLOR CAFÉ TALLA GRANDE, MUÑEQUERAS Y TOBILLERAS DE HUESO DE FRAYLE, Y MARACAS TAMAÑO MEDIANO	PIEZA	4	\$819.00	\$3,276.00
	TRAJE DE LOBO EN PELUCHE LARGO, COLOR NEGRO TALLA GRANDE, CON MASCARA (38-40)	PIEZA	10	\$1,120.00	\$11,200.00

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO NÚMERO 22/2021 CED-IR-14-2021

	TRAJE DE LOBO EN PELUCHE LARGO, EN COLOR GRIS TALLA CHICA (14-16 AÑOS) CON MASCARA	PIEZA	10	\$1,120.00	\$11,200.00
	TRAJE DE LOBO EN PELUCHE LARGO, EN COLOR BLANCO TALLA MEDIANA (24-28) CON MASCARA	PIEZA	4	\$1,120.00	\$4,480.00
	TRAJE DE LOBO DE PELUCHE LARGO, EN COLOR NEGRO TALLAS 6 Y 2)	PIEZA	2	\$518.00	\$1,036.00
21-067	TRAJE AZTECA PARA HOMBRE DE GAMUZA EN COLOR AZUL TURQUESA EN TALLA GRANDE QUE INCLUYA MAXTLATL, PECTORAL, MUÑEQUERAS, RODILLERAS, PENACHO CON ACABADOS DE FIGURAS AZTECA EN COLOR DORADO, SONAJA TAMAÑO MEDIANO Y COYOLERAS CON BALÍN	PIEZA	6	\$1,725.00	\$10,350.00
	TRAJE PARA MUJER AZTECA EN TALLA 8 MEDIANAS Y 4 GRANDES, DE GAMUZA EN COLOR AZUL TURQUESA, QUE INCLUYA VESTIDO, PECTORAL Y PENACHO CON ACABADOS DE FIGURAS AZTECA EN COLOR DORADO, SONAJAS MEDIANA Y COYOLERAS CON BALÍN.	PIEZA	13	\$1,725.00	\$22,425.00
21-068	PANTALÓN PARA CABALLERO DE MANTA COLOR CRUDO 100% ALGODÓN PRELAVADA EN TALLA CHICA (20), MEDIANA (20) Y GRANDE (14)	PIEZA	54	\$155.20	\$8,380.80
	CAMISA PARA CABALLERO DE MANTA COLOR CRUDO 100% ALGODÓN PRELAVADA MANGA LARGA CON BOTONES EN PUÑO, TALLA CHICA (20), MEDIANA (20) Y GRANDE (14)	PIEZA	54	\$155.20	\$8,380.80
	PANTALÓN PARA DAMA DE MANTA COLOR CRUDO 100% ALGODÓN PRELAVADA, TALLA CHICA (20), MEDIANA (20) Y GRANDE (16)	PIEZA	56	\$155.20	\$8,691.20
	BLUSA PARA DAMA DE MANTA COLOR CRUDO 100% ALGODÓN PRELAVADA MANGA LARGA CON BOTONES EN PUÑO Y PECHO, PINZAS EN PECHO, TALLA CHICA (20), MEDIANA (20) Y GRANDE (16)	PIEZA	56	\$155.20	\$8,691.20
21-070	SOMBREROS DE CHINELOS ESTILO TLAYACAMPA	PIEZA	20	\$100.00	\$2,000.00
	PLUMA DE AVÉSTRUZ DE COLORES DE 50 CMS. DE LARGO	PIEZA	60	\$250.00	\$15,000.00
	MASCARA DE CHINELO DE MALLA CON BARBA Y BIGOTE	PIEZA	20	\$300.00	\$6,000.00
	GUANTE BLANCO DE TELA AJUSTABLE	PIEZA	20	\$50.00	\$1,000.00
21-072	FALDA DE TELA YAKAR EN COLOR ROJO TABLEADA CON ENCAJE DE ORGANZA BORDADA DE 5 CM EN COLOR BLANCO CON DORADO	PIEZA	25	\$765.00	\$19,125.00
	BABERO DE TELA CAMISERA DE ALGODÓN EN COLORES ROJO CON ENCAJE DE ORGANZA BORDADA DE 5 CM EN COLOR BLANCO CON DORADO	PIEZA	25	\$595.00	\$14,875.00
21-073	FALDA DE TELA YAKAR EN COLOR MELÓN TABLEADA CON ENCAJE DE ORGANZA BORDADA DE 5 CENTIMETROS DE ANCHO EN COLOR BLANCO CON VERDE PERICO	PIEZA	25	\$595.00	\$14,875.00
	BABERO DE TELA CAMISERA DE ALGODÓN TABLEADA CON ENCAJE DE ORGANZA DE 5 CENTIMETROS DE ANCHO EN COLOR AZÚL CIELO CON BLANCO, CON ESPIGUILLA DORADA DE 1 CENTIMETRO DE ANCHO Y ENCAJE DE BARQUILLO DE 2 CENTIMETROS DE ANCHO EN COLOR MELÓN	PIEZA	25	\$765.00	\$19,125.00
21-074	PLUMAS DE AVESTRUZ NATURAL 30 CMS DE LARGO ROJO, AZUL CIELO, AZUL MARINO, AMARILLO, BLANCO, CAFÉ, VERDE Y VINO.	PIEZA	40	\$90.00	\$3,600.00
	MEDIAS DE LICRA COLOR PIEL	PAR	40	\$25.00	\$1,000.00
21-075	BABERO DE TELA CAMISERA DE ALGODÓN EN COLORES AMARILLO NARANJA Y BLANCO CON ENCAJE DE ORGANZA BORDADA DE 5 CM EN COLOR BLANCO CON AMARIILLO, ENCAJE BARQUILLO EN COLOR AMARILLO Y ESPIGUILLA DE 1 CM DE ANCHO EN COLOR VERDE	PIEZAS	14	\$862.06	\$12,068.84

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO NÚMERO 22/2021 CED-IR-14-2021

	FALDA DE TELA YAKAR EN COLOR AMARILLO CANARIO TABLEADA CON ENCAJE DE ORGANZA BORDADA DE 5 CM EN COLOR AMARILLO CANARIO	PIEZAS	14	\$819.01	\$11,466.14
	SOMBRERO DE PALMA FINA EN COLOR NATURAL	PIEZAS	14	\$260.00	\$3,640.00
	REBOZO TRADICIONAL DE SEDA DE PUNTA BORDADA DE 2 MTS DE LARGO EN COLOR AMARILLO CANARIO	PIEZA	14	\$516.00	\$7,224.00
21-076	TORITO DE MADERA CON CUERO 60 CM DE ALTO POR 70 CM DE ANCHO EN COLOR PINTO	PIEZA	4	\$2,873.10	\$11,492.40
21-079	CASCO DE LATÓN SABARIO TIPO YELMO CON VISERAS, CON LUNA Y ESTRELLAS CALADAS EN LOS LATERALES Y SOPORTES PARA PLUMAS	PIEZA	2	\$1,800.00	\$3,600.00
	CASCO DE LATÓN GALLIN, TIPO MORRIÓN ESPAÑOL CON SOPORTES PARA PLUMAS	PIEZA	2	\$1,200.00	\$2,400.00
	CORONA DE LATÓN PILATOS CON INCRUSTACIONES DE GEMAS ROJAS	PIEZA	2	\$1,160.00	\$2,320.00
	CHALECO ROJO CON BORDADO (MAESTRO DE MÚSICA Y LOGOTIPO DE LOS ALCHILEOS)	PIEZA	3	\$600.00	\$1,800.00
	TRAJE DE ALCHILEO COMPLETO (CUERA, PECHERA, BABERO, PANTALÓN Y MANGAS)	PIEZA	8	\$2,200.00	\$17,600.00
	MASCARA DE ALCHILEO MAYOR, ROSTRO DE TEXANA, DECORADO CON ESMALTE Y BARNIZ, CABELLERA DE PIEL DE CHIVO	PIEZA	3	\$2,200.00	\$6,600.00
21-082	CHINCUETE DE LANA 100% NATURAL DE 4 METROS DE LARGO, COLOR NEGRO CON RAYAS EN AZUL	PIEZA	14	\$819.00	\$11,466.00
	REBOZOS 100% ALGODÓN DE 2.50 METROS DE LARGO EN COLOR AZUL Y PUNTA NEGRA	PIEZA	14	\$818.97	\$11,465.58
	FAJA OTOMÍ 100% DE LANA E HILAZA, DE 2.50 METROS DE LARGO	PIEZA	14	\$775.86	\$10,862.04
21-083	CHINCUETE DE LANA 100% NATURAL 4 MTS. DE LARGO NEGRO	PIEZA	12	\$900.00	\$10,800.00
	SACO (BLUSA) DE TELA DE ENCAJE EN COLOR BLANCO CON CORBATA DE TELA DE ENCAJE Y ENCAJE BLANCO, COSTADOS CON TIRAS DE TELA DE ENCAJE QUE FINALIZA EN ENCAJE EN TALAS 5 M Y 7 EXG	PIEZA	12	\$380.00	\$4,560.00
	MANDIL BLANCO DE CUADRILLE BORDADO DE PUNTO DE CRUZ CON FLORES UNITALLA	PIEZA	12	\$480.00	\$5,760.00
	REBOZO DE ARTICELA DE 1.5 METROS PARA MUJER EN VARIOS COLORES	PIEZA	12	\$150.00	\$1,800.00
	CONJUNTO PARA CABALLERO DE MANTA PRELAVADA 100% ALGODÓN EN COLOR BLANCO PANTALÓN Y CAMISA CINTAS PARA AMARRE EN LA CINTURA DEL MISMO MATERIAL Y CAMISA DE MANGA LARGA CON BOTONADURA EN EL PUÑO EN TALLA 3 (M) Y 7 (G).	CONJUNTO	10	\$300.00	\$3,000.00
	FAJA PARA HOMBRE DE LANA DE 10 CMS DE ANCHO POR 1.50 MTRO. DE LARGO EN COLOR BLANCO Y RAYAS HORIZONTALES ROJAS.	PIEZA	10	\$720.00	\$7,200.00
21-085	CHINCUETE DE LANA, 100% NATURAL DE 4 METROS DE LARGO, COLOR NEGRO CON RAYAS EN AZUL	PIEZA	20	\$819.00	\$16,380.00
	REBOZOS 100% ALGODÓN DE 2.5 METROS DE LARGO EN COLOR AZUL Y PUNTA NEGRA	PIEZA	20	\$818.97	\$16,379.40
21-087	TRAJE PREHISPÁNICO DE MANTA PARA HOMBRE EN TALLAS MEDIANO (2), GRANDE (5) Y EXTRAGRANDE (1) QUE INCLUYA MAXTLATL O TAPA RABO, PECTORAL, COPILI, MUÑEQUERAS Y TOBILERAS DE HUESO DE FRAYLE, CON ACABADOS DE FIGURAS PREHISPÁNICAS EN DIFERENTES COLORES.	PIEZA	8	\$919.00	\$7,352.00
	TRAJE PREHISPÁNICO DE MANTA PARA DAMA EN TALLAS 9 (CHICA), 3 (MEDIANA), 6 (GRANDES), 4 (EXTRAGRANDES) QUE INCLUYA VESTIDO, PECTORAL, COPILI, MUÑEQUERAS Y TOBILERAS DE HUESO DE FRAYLE, CON ACABADOS DE FIGURAS PREHISPÁNICAS EN DIFERENTES COLORES.	PIEZA	22	\$918.97	\$20,217.34

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO NÚMERO 22/2021 CED-IR-14-2021

	TRAJE PREHISPÁNICO DE MANTA PARA NIÑO TALLA 12 QUE INCLUYA MAXTLATL O TAPA RABO, PECTORAL, COPILI, MUÑEQUERAS Y TOBILERAS DE HUESO DE FRAYLE, CON ACABADOS DE FIGURAS PREHISPÁNICAS EN CDIFERENTES COLORES.	PIEZA	1	\$775.86	\$775.86
21-088	GABAN PARA ADULTO PLANCHADO DE LANA EN COLOR NATURAL CON FRANJA GRIS	PIEZA	100	\$240.00	\$24,000.00
	SOMBRERO MATEHUALA CRIOLLO DE PRIMERA	PIEZA	34	\$300.00	\$10,200.00
21-089	TRAJE DE MANTA PRELAVADA QUE INCLUYE PANTALÓN EN TALLAS 30 (4), 32 (3), 34 (9), 36 (8), 38 (3), 40 (2) Y 44 (1), CAMISA DE MANGA LARGA CON BOTON EN EL PUÑO, EN TALLAS, 34 (5), 36 (12), 38 (7) Y 40 (6) HUARACHES EN TALLAS 25 (7), 25.5 (1), 26 (13), 27 (7), 28 (2), FAJA TEJIDA DE ACRILÁN DE 2 METROS DE LARGO POR 10 CMS. DE ANCHO EN COLOR ROJO Y SOMBRERO MATEHUALA EN BORDADO FINO DEL NÚMERO 5 (15) Y 6 (15).	JUEGO	30	\$1,100.00	\$33,000.00
21-090	TRAJE DE MANTA PRELAVADA QUE INCLUYE PANTALÓN EN TALLAS 16 (4), 32 (12), 34 (14), CAMISA DE MANGA LARGA CON BOTON EN EL PUÑO, EN TALLAS, 32 (1), 34 (8), 36 (10), 40 (10) Y 44 (1) HUARACHES EN TALLAS 25 (4), 25.5 (2), 26.5 (3), 27 (15), 28 (6), FAJA TEJIDA DE ACRILÁN DE 2 METROS DE LARGO POR 10 CMS. DE ANCHO EN COLOR ROJO Y SOMBRERO MATEHUALA EN BORDADO FINO DEL NÚMERO 5 (15) Y 6 (15).	JUEGO	30	\$1,100.00	\$33,000.00
21-091	TRAJE DE MANTA PRELAVADA QUE INCLUYE PANTALÓN EN TALLAS 30 (4), 32 (3), 34 (9), 36 (9), 38 (2), 40 (2) Y 44 (2), CAMISA DE MANGA LARGA CON BOTON EN EL PUÑO, EN TALLAS, 34 (4), 36 (12), 38 (8) Y 40 (6) HUARACHES EN TALLAS 25 (8), 25.5 (1), 26 (12), 27 (7), 28 (2), FAJA TEJIDA DE ACRILÁN DE 2 METROS DE LARGO POR 10 CMS. DE ANCHO EN COLOR ROJO Y SOMBRERO MATEHUALA EN BORDADO FINO DEL NÚMERO 5 (15) Y 6 (15).	JUEGO	30	\$1,100.00	\$33,000.00
21-092	TRAJE DE MANTA PRELAVADA QUE INCLUYE PANTALÓN EN TALLAS 8 (1), 10 (1), 12 (1), 14 (2), 28 (2), 30 (11), 36 (8), 38 (3) Y 40 (1), CAMISA DE MANGA LARGA CON BOTON EN EL PUÑO, EN TALLAS, 8 (2), 12 (1), 14 (2), 16 (4), 30 (2), 38 (15), 42 (3) Y 44 (1) HUARACHES EN TALLAS 19 (1), 20 (1), 22 (2), 23.5 (2), 24 (5), 26 (17), 27 (1), 29 (1), FAJA TEJIDA DE ACRILÁN DE 2 METROS DE LARGO POR 10 CMS. DE ANCHO EN COLOR ROJO Y SOMBRERO MATEHUALA EN BORDADO FINO DEL NÚMERO 5 (15) Y 6 (15).	JUEGO	30	\$1,100.00	\$33,000.00
21-095	PLUMAS DE FAISAN NATURAL DE 1 MT. DE LARGO EN COLOR NATURAL	PIEZA	160	\$200.05	\$32,008.00
				SUBTOTAL	\$604,424.60
				IVA	\$96,707.94
				TOTAL	\$701,132.54

TERCERA: VALOR DE OPERACIÓN

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de \$701,132.54 (SETECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y será cubierto por "EL CEDIPIEM" en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados al Departamento de Finanzas, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO NÚMERO 22/2021 CED-IR-14-2021

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegará a recibir en exceso por la contratación de los bienes, dentro de los cinco días hábiles a partir de que tenga conocimiento de las mismas.

CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS

"EL PROVEEDOR" no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula segunda del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los bienes; libre a bordo LAB, dentro del territorio del Estado de México y de conformidad a la solicitud de la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y será a partir del día hábil siguiente de la emisión del fallo y hasta el total cumplimiento de la entrega de los bienes, en el entendido de que la entrega total de los bienes, puede solicitarse en cualquier momento del periodo establecido.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

a).- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda.

b).- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.

c).- Emitirse a nombre del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello del almacén o de la unidad administrativa correspondiente.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CEDIPIEM".

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO NÚMERO 22/2021 CED-IR-14-2021

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar la garantía de cumplimiento a entera satisfacción de "EL CEDIPIEM", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, en los siguientes términos:

- a) El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 10% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que será por la cantidad de \$60,442.44 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096 de la institución bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A., con una vigencia mínima de doce meses.
- b) La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en los anexos cuatro (documentos de inclusión), y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte de la invitación del procedimiento correspondiente a la Invitación Restringida Número CED-IR-14-2021.
- c) La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá a "EL PROVEEDOR", una vez que haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales. En todo caso, "EL PROVEEDOR", tendrá la obligación de recogerla en el lugar que ocupan las oficinas de "EL CEDIPIEM".
- d) No será necesario que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía de cumplimiento si antes de que fenezca el término para su presentación suministra la totalidad de los bienes a "EL CEDIPIEM".

OCTAVA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la garantía de vicios ocultos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes, la cual tendrá una vigencia mínima de doce meses.

El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 5% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y será por la cantidad de \$30,221.22 (TREINTA MIL DOSCIENTOS

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO NÚMERO 22/2021 CED-IR-14-2021

VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.), y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.

La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en el anexo cuatro (documentos de inclusión) y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte y son correspondientes a la Invitación Restringida Número CED-IR-14-2021.

NOVENA: DE LOS ENDOSOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a endosar los bienes que no cumplan con las especificaciones convenido y de las cláusulas de exclusión y que no son objeto de este contrato, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CEDIPIEM", efectuó la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a expedir una nueva póliza o el endoso correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CEDIPIEM".

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR", conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CEDIPIEM", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes, deslindando desde este momento a "EL CEDIPIEM" de toda responsabilidad por este concepto.

DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder a un tercero, el suministro de los bienes que ampare el presente contrato. En este sentido, cuando "EL PROVEEDOR" por causas plenamente justificadas, tenga necesidad de reasegurar, deberá, presentar la solicitud por escrito a "EL CEDIPIEM", a efecto que dicha solicitud sea valorada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará sobre la aceptación o rechazo de la

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO NÚMERO 22/2021 CED-IR-14-2021

propuesta. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 124 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia ceder a terceras personas los derechos derivados del contrato, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES

Si "EL PROVEEDOR" de los bienes adjudicados no entrega en la fecha que se establece dentro del presente contrato. "EL CEDIPIEM" aplicará una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pendiente de entregar, por cada día de desfase, con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

DÉCIMO TERCERA: SANCIONES PARA "EL PROVEEDOR"

En caso de que exista algún atraso por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes adjudicados podrá ser sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del presente contrato, por cada día de desfase.

Si "EL PROVEEDOR" infringe alguna de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento o los términos pactados en el presente contrato, el cual fue emitido conforme a lo dispuesto en dichos ordenamientos, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de conformidad al artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el presente contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del contrato.

Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor hasta por doce meses del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de "EL CEDIPIEM", con la inclusión en el "Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría de conformidad al artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO NÚMERO 22/2021 CED-IR-14-2021

La aplicación de las penas convencionales y sanciones se realizará en términos de lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL CEDIPIEM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PROVEEDOR" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL CEDIPIEM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CEDIPIEM" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR" en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN

1. SI "EL PROVEEDOR" omite entregarla garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las cláusulas, séptima y octava.
2. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
3. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
4. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la cláusula novena; o
5. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CEDIPIEM", podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la cláusula décimo segunda, o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL CEDIPIEM" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO NÚMERO 22/2021 CED-IR-14-2021

contrato. En su caso "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CEDIPIEM".

DÉCIMO SEXTA: CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CEDIPIEM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.
- 2.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes adjudicados, motivo del presente contrato.
- 3.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL CEDIPIEM".
- 4.- En cualquier de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMO SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el pazo que determine "EL CEDIPIEM", tendrán el carácter de crédito fiscal; las cantidades que se encuentren pendientes de pago se harán efectivas a "EL PROVEEDOR", mediante procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA

El presente contrato empezará su vigencia a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan con todas sus obligaciones. En caso de que "EL CEDIPIEM" resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR" con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, "EL CEDIPIEM", no estará obligado a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CEDIPIEM" podrá incluir a "EL PROVEEDOR", en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 fracciones II, IV, VI y

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO NÚMERO 22/2021 CED-IR-14-2021

VII, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.



VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futura.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a un día del mes de octubre del dos mil veintiuno.

POR "EL CEDIPIEM"	POR "EL PROVEEDOR"
 MELQUIADES ESCOBEDO BERMUDEZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.	 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OLOTRAB SOLUTIONS, S.A. DE C.V.